ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido y para los efectos de esta guía, se entenderá a un sector como el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado. De esta manera, el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El presente estudio del sector comprende las siguientes áreas;|

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR 3
1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD 3
1.2 OBJETO DEL CONTRATO 5
1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 6
2. MODALIDAD DE SELECCION 6
3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 7
3.1 ECONOMICO 7
3.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR 10
3.3 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR 11
4. VARIABLES MACROECONOMICAS 11
4.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) 11
4.2 INFLACIÓN 13
4.3 IPC 2026 (TRM) 13
4.4 IPC 2026 14
4.4 ANÁLISIS DE MIPYMES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.5 CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
5. REGULATORIO 16
5.1 REGULACIÓN DEL MERCADO 16
5.2 REGULACIÓN TRIBUTARIA 16
5.3 REGULACIONES AMBIENTALES 16
5.4 NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS Y NORMAS INTERNACIONALES 16
5.5 REGULACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y COMPRADORES 17
5.6 IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES RECIENTES EN LA REGULACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
6. ESTUDIO DE LA OFERTA 17

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA 22
8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 23
9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 23

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 1443 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, y normatividad vigente con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, al cual pertenece el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, el cual busca procurar el cuidado y salvaguarda de la vida de los servidores públicos en caso de una emergencia, a través del Plan de Emergencias, : "Suministra las herramientas necesarias para planear, organizar, dirigir y controlar actividades tendientes a mitigar las consecuencias de un evento súbito que pueda poner en peligro la estabilidad de los servidores públicos", de la entidad.

La Ley 1575 de 2012, expedida por el Congreso de la República de Colombia, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia y se organiza el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, establece la obligación de las entidades públicas, en su calidad de empleadoras, de adoptar medidas eficaces de prevención, protección y mitigación de riesgos que puedan afectar la integridad física de los trabajadores, contratistas y visitantes, así como la seguridad de las instalaciones y bienes institucionales.

Por su parte la Ley 9 de 1979 en su artículo 127 establece que: "Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores". Así mismo, la Resolución 705 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Salud, establece la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios, el contenido y tipo de botiquines de acuerdo con las necesidades de las entidades, que para el caso de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias es el tipo A., disposición esta que entra a ser el punto de partida de la necesidad de disponer en la sede de la entidad de los elementos, que atiendan las necesidades reales y existentes para salvaguardar la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dando respuesta a la Ley 9 de 1979, en su Título III, establece normas tendientes entre otras a: "Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo" y en el literal b) del artículo 80 dicta las medidas sanitarias para proteger a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos, y otros que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, por su parte el artículo 81 señala; "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares", normatividad que le es aplicable a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como entidad pública del orden nacional.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias debe implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad

y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de las disposiciones de obligatorio cumplimiento aplicables a los empleadores.

Asimismo, los artículos 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.23, 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.25 del citado Decreto establecen las obligaciones relacionadas con la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, la implementación de medidas de prevención y control, y la preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la conformación, capacitación, entrenamiento y dotación de la Brigada de Emergencias, de acuerdo con los riesgos identificados y los recursos disponibles.

De otro lado la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de aplicación para todos los aspectos que rodean la regulación de los extintores, desde la selección de los tipos de extintores y su instalación e inspección, hasta el mantenimiento y las pruebas a las que se someten los equipos de extintores portátiles.

Esta norma es de aplicación para todos los aspectos que rodean la regulación de los extintores, desde la selección de los tipos de extintores y su instalación e inspección, hasta el mantenimiento y las pruebas a las que se someten los equipos de extintores portátiles.
En este contexto, se hace necesario que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias disponga de los elementos e insumos requeridos para la atención inicial de emergencias y el fortalecimiento de las actividades de prevención y control de riesgos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y salud para funcionarios, contratistas y visitantes, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otra parte, la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, cuyo objeto es establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades señaladas en el campo de aplicación de la resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para la Unidad Administrativa Especial.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad a frente a la responsabilidad que le asiste a la entidad de contar con todos los elementos de bioseguridad necesarios para mitigar y atender las emergencias y protocolos de bioseguridad, en la actualidad la entidad cuenta un total de 50 extintores que requieren de mantenimiento y recarga, sin prueba hidrostática.

En consecuencia, de acuerdo con el estado actual del conjunto de extintores existentes y su distribución, se identificó la necesidad de adquirir quince (15) extintores nuevos, en atención a la habilitación y puesta en funcionamiento de los espacios correspondientes al sexto piso de la sede de la Entidad, así como al fortalecimiento de las condiciones de seguridad del Archivo Central, con el propósito de garantizar una cobertura adecuada para la prevención y atención de emergencias, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión del riesgo.

Para efectos de poder determinar el presupuesto oficial requerido para atender la necesidad expuesta se adelantó estudio de mercado a través de preconizaciones que se detallan en el ítem de condiciones técnicas y que soportan el valor de los recursos, desde lo requerido para la presente vigencia.

CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, expedido en Colombia, establece un Sistema de Preferencias obligatorio en la contratación pública con el propósito de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad. En virtud de esta norma, las entidades estatales deben adoptar medidas afirmativas tales como la asignación de puntajes adicionales y la división de procesos en lotes, favoreciendo a las empresas que vinculen laboralmente a esta población.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, se define el ámbito de aplicación contractual en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional." De lo anterior se desprende que, atendiendo a la naturaleza contractual que rige el presente proceso de contratación, no resulta aplicable el citado Decreto.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Contratar la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Alcance al objeto: Las siguientes enunciaciones son las especificaciones técnicas esenciales y obligaciones a cargo del contratista, la cual se da como cumplimiento al momento de la suscripción de la carta de aceptación de oferta.

GRUPO DE GESTION HUMANA		
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST - 2026		
COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	Recarga y Mantenimiento de Extintor ABC 20 LBS	11
2	Recarga y Mantenimiento de Extintor BC 10 LBS	1
3	Recarga y Mantenimiento de Extintor ABC 05 LBS	1
4	Recarga y mantenimiento de Extintor ABC 10 LBS	6
5	Recarga y Mantenimiento de Extintor de agua Presión 2,5 GL	16

6	Recarga y Mantenimiento de Extintor de Agente limpio HCFC de 3700 GR	15
7	Compra Extintor CO2 10 LBS	15
TOTALES		65

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el (cuarto nivel de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
46191601	Extintores
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento, o reparación de extinguidores de fuego

2. MODALIDAD DE SELECCION

A este proceso de selección y aceptación de la oferta que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas análogas o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deben empezar a regir durante la vigencia de esta con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamentan.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la legislación colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio en lo que éstas fueren aplicables. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente aplicables vigentes se presumen conocidas por todos los OFERENTES que participen en el proceso de selección.

Así las cosas, el presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. Lo anterior, considerando el estudio de precios de mercado y presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía, se clasifica en la modalidad de Mínima Cuantía, según los valores y cuantías establecidas para la presente vigencia.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) SI x NO Por lo anterior, resulta ser de aplicación al presente proceso, limitación del mismo a MIPYMES.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso es o no limitado a MIPYMES. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, la Entidad adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

3.1 ECONOMICO

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada

en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

Tradicionalmente la economía clásica consideraba que las actividades económicas estaban divididas en tres sectores, pero los avances tecnológicos y científicos, han llevado a que se agregue un cuarto que se relaciona con el intelecto, estos sectores tienen elementos y productos con características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir con el servicio que presten o el producto que comercialicen.

El sector terciario o de servicios en el cual se encuentra la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene un peso importante en la conformación del Producto Interno Bruto (PIB), la generación de empleo y desarrollo del país, lo cual no significa que su participación sea independiente de los demás sectores económicos, por esta razón se hace una descripción del comportamiento de las diferentes variables macroeconómicas.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Sector Agropecuario, Sector Ganadero, Sector Pesquero, Sector Forestal, Sector de Silivicultura
SECTOR SECUNDARIO	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial **extractivo**: extracción minera y de petróleo.	Sector Industrial, Sector energético (eléctrico, gas y vapor), Sector de la Construcción, Sector Minero, Industria Textil
SECTOR TERCIARIO	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y aunque no son productivas contribuyen a la formación de ingresos, lo cual se refleja en la producción nacional. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, educativos, comunicaciones, etc.	Sector de Transportes, Sector de Comunicaciones, Sector Turístico, Sector Sanitario, Sector Educativo, Sector de las Artes, Sector Financiero, Sector de la Administración, ONG, entre otros.
SECTOR CUATERNARIO	El sector hace referencia a aquellos servicios relacionados al conocimiento o el intelecto. Este sector abarca la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico. Las empresas que se encuentran en este sector se dedican a brindarles avances e investigaciones científicas a los sectores primarios, secundarios y terciarios.	Investigación, desarrollo e innovación Ciencia y desarrollo tecnológico Consultoría, planificación financiera y económica Industria robótica

El servicio que implica la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a fines pertenecen al sector terciario ya que son

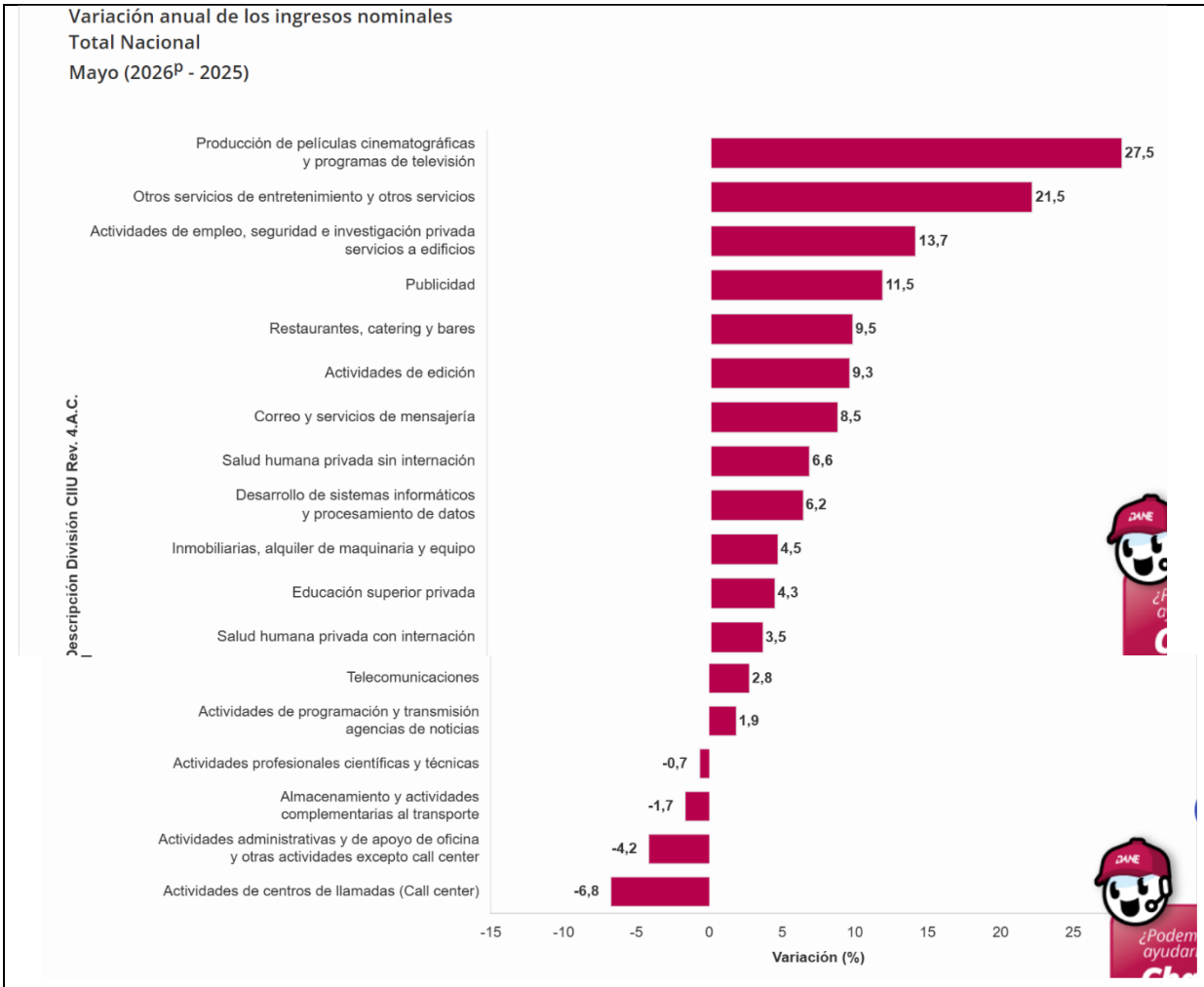
servicios que incluyen actividades que no producen una mercancía en sí (bienes materiales), desarrollando de esta manera acciones en donde las personas ofrecen su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía, los materiales e insumos que se necesitan son adquiridos por los proveedores en productos finales o terminados.

En los sectores económicos de Colombia, este proyecto se encuentra ubicado en el sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, sin embargo, los sectores no son independientes unos de los otros, sino que se interrelacionan, es por ello que el comportamiento de la economía tiene efectos en todo el mercado.

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- Actividades financieras.
- Turismo y el hotelería.
- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e internet.
- Medios de comunicación.
- Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- Servicios y bienes relacionados con la educación.
- Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios tecnológicos.
- Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



3.2 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Desde el lado estatal en el sector, ejerciendo tareas de vigilancia control y reglamentación se encuentran las siguientes entidades:

- MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO: Ejerce de ente rector de los sectores de comercio, industria y turismo. Establece políticas, dicta reglamentaciones y dispone de instrumentos de promoción en las tres áreas.
- LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor o usuario en bienes y servicios; promueve la calidad en los bienes y servicios y vela por la observancia de los derechos de los consumidores.
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: Ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.
- ACOPI: Es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

- ANALDEX: Es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada que tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
- ANDI: Es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.
- FENALCO: Es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.
- CONFECAMARAS: Es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que agremia y representa a las 57 entidades del sector que existen en Colombia.

Otro ente gremial que contribuye es Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO. La Federación promueve el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Esta agremiación realiza por sectores estudios y proyecciones, apoyadas en las distintas fuentes primarias de información existentes.

En Colombia, el principal gremio que agrupa y representa al sector de la protección contra incendios, incluyendo a fabricantes, distribuidores y talleres de carga, recarga y mantenimiento de extintores, es la Asociación Nacional de Protección Contra Incendios

3.3 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El gremio de recarga y mantenimiento de extintores incluye una variedad de agentes extintores, insumos técnicos, repuestos y equipos de seguridad industrial complementarios normados bajo estándares técnicos (como la NTC 3808 y NTC 2885 en Colombia

4. VARIABLES MACROECONOMICAS

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

4.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) [1]

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros.

La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector

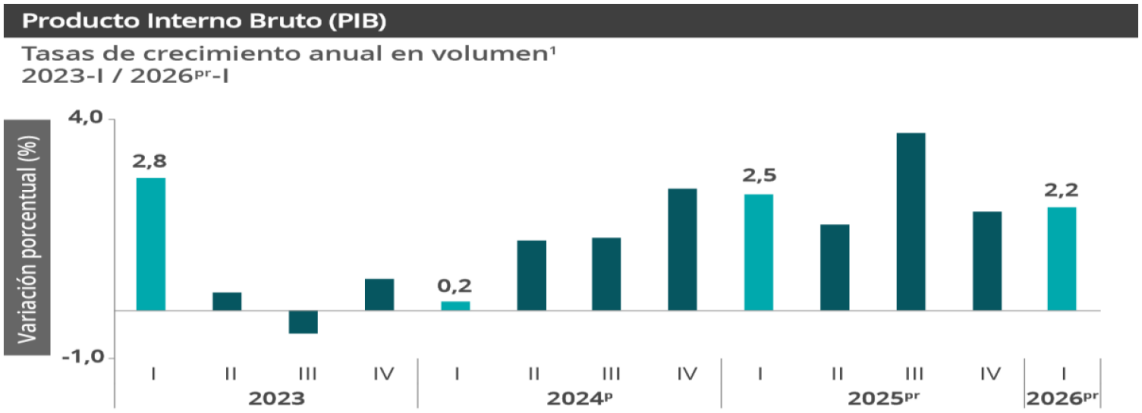
[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

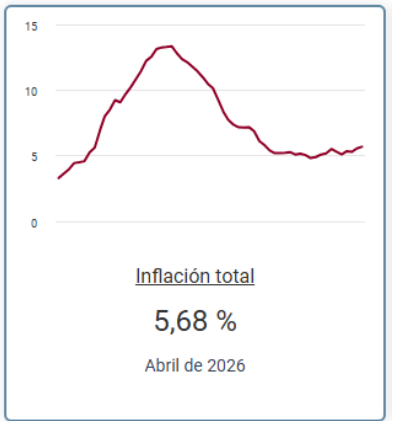
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

4.2 INFLACIÓN[2]

La inflación objetivo es un esquema de política monetaria adoptado desde inicios de siglo por la Junta Directiva del Banco de la República para cumplir con el mandato constitucional de preservar el poder adquisitivo de la moneda y propender por un crecimiento económico sostenible.

Esta estrategia se basa en comunicar explícitamente al público que todas las decisiones del Banco estarán centradas en mantener una inflación baja y estable, y por esta vía anclar las expectativas de inflación en la meta puntual anunciada por la Junta Directiva.

Cuando la autoridad monetaria tiene credibilidad y las expectativas de una inflación baja se consolidan, es altamente probable que estas incidan en el comportamiento de los agentes económicos y de la población y, por ende, en el ritmo de crecimiento de los precios, el cual sería cercano a la meta establecida por el Banco de la República.

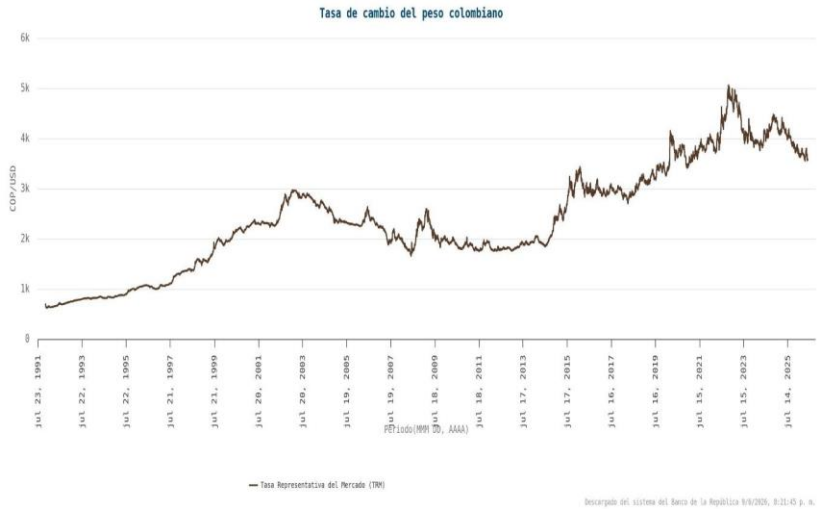


En la actualidad la meta de inflación fijada por la Junta es del 3,0 % anual. Dentro de este esquema, las expectativas del público sobre la inflación en el futuro tienen un papel fundamental, pues son la base para la toma de decisiones de ahorro, inversión y gasto de distintos agentes económicos que pueden afectar los precios al consumidor en la economía. Por tanto, el Banco realiza un seguimiento importante a la formación de expectativas de inflación del público y comunica de manera oportuna y transparente sus decisiones de política monetaria.

4.3 (TRM) [3]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Conclusiones: de acuerdo a la información emitida por el Departamento Nacional de estadística (DANE); el Banco de la República (BanRep) y la Superintendencia Financiera, se concluye que existen condiciones favorables del mercado que conllevan a se cuente con insumos a precios acordes al mercado del servicio a contratar, en atención a la dinámica actual del mismo la cual no se encuentra con elementos externos que le hagan variar de forma considerable; de la misma forma en cuanto a las posibles variaciones, se establecen y asignan en el respectivo acápite.

4.4 IPC 2026

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (abril)

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.
En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado relativa estabilidad alrededor de los $3.700 pesos colombianos, y el indicador para el 16/04/2026 se ubica en $3.603,19 pesos por dólar, lo que muestra una tendencia a la baja.



5. REGULATORIO

En Colombia, la recarga de extintores se rige principalmente por la norma técnica NTC 2885 (sobre selección, instalación y mantenimiento) y la NTC 3808 / NTC 3692 para talleres de servicio. Los equipos deben recargarse de forma obligatoria cada año, de manera inmediata después de cualquier uso, o cuando una inspección o prueba hidrostática lo determine necesario.

5.1 REGULACIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En Colombia, la regulación del mercado para la recarga de extintores se encuentra principalmente enmarcada dentro de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal. Esta ley establece los principios y procedimientos que deben seguir las entidades públicas en la contratación con proveedores. Además, la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones (Ley 1882 de 2018) complementan este marco legal para la contratación pública, con normas que promueven la transparencia y la eficiencia.

- Ley 80 de 1993: Establece las reglas generales para la contratación de entidades estatales, incluyendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007: Modifica y complementa la Ley 80, con el fin de modernizar la contratación pública e incluir el uso de la tecnología en los procesos de compra.

5.2 REGULACIÓN TRIBUTARIA

En Colombia, el servicio de recarga y mantenimiento de extintores se califica como un servicio técnico y se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la tarifa general sobre el valor total de la factura, sin importar si incluye repuestos o agentes excluidos. Adicionalmente, está sujeto a las reglas generales de retención en la fuente por renta e industria y comercio (ICA).

5.3 REGULACIONES AMBIENTALES

En términos ambientales, los prestadores del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deben cumplir con las normativas que regulan el manejo adecuado de los materiales y la disposición final de residuos.

Los talleres y proveedores deben cumplir con las normas técnicas de inspección y mantenimiento (como la NTC 2885 y NTC 3808)

Se exige un manejo responsable y certificado de los residuos químicos o agentes limpios para evitar la contaminación ambienta

5.4 NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS Y NORMAS INTERNACIONALES

La ISO 3941-2026 es un estándar internacional que establece la clasificación de incendios según el tipo de combustible involucrado, con el objetivo de mejorar la toma de decisiones durante la prevención, la respuesta y la intervención operativa.

La Norma Técnica Colombiana NTC 3808 establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados al mantenimiento, la recarga y el ensamble de extintores portátiles contra incendios. Su objetivo es asegurar que estos equipos funcionen de manera correcta y segura cuando se necesiten.

Además, la **NTC 3808** regula los procesos específicos para los talleres de recarga y mantenimiento de dichos equipos

5.5 REGULACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y COMPRADORES (CONTRATACION PUBLICA)

En cuanto a los proveedores y compradores, las normativas aplicables incluyen los registros de los proveedores en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), donde deben estar debidamente registrados para participar en los procesos de licitación. Además, los proveedores deben cumplir con ciertos requisitos técnicos y económicos establecidos en los pliegos de condiciones, que se ajustan a las directrices establecidas por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

En conclusión: El marco regulatorio que impacta el servicio de recarga de extintores está conformado por un conjunto de leyes nacionales e internacionales que abordan desde la contratación pública hasta las regulaciones ambientales, tributarias y de calidad. Los proveedores deben cumplir con las normas tributarias, ambientales y de calidad específicas para garantizar productos aptos y conformes con las expectativas institucionales.

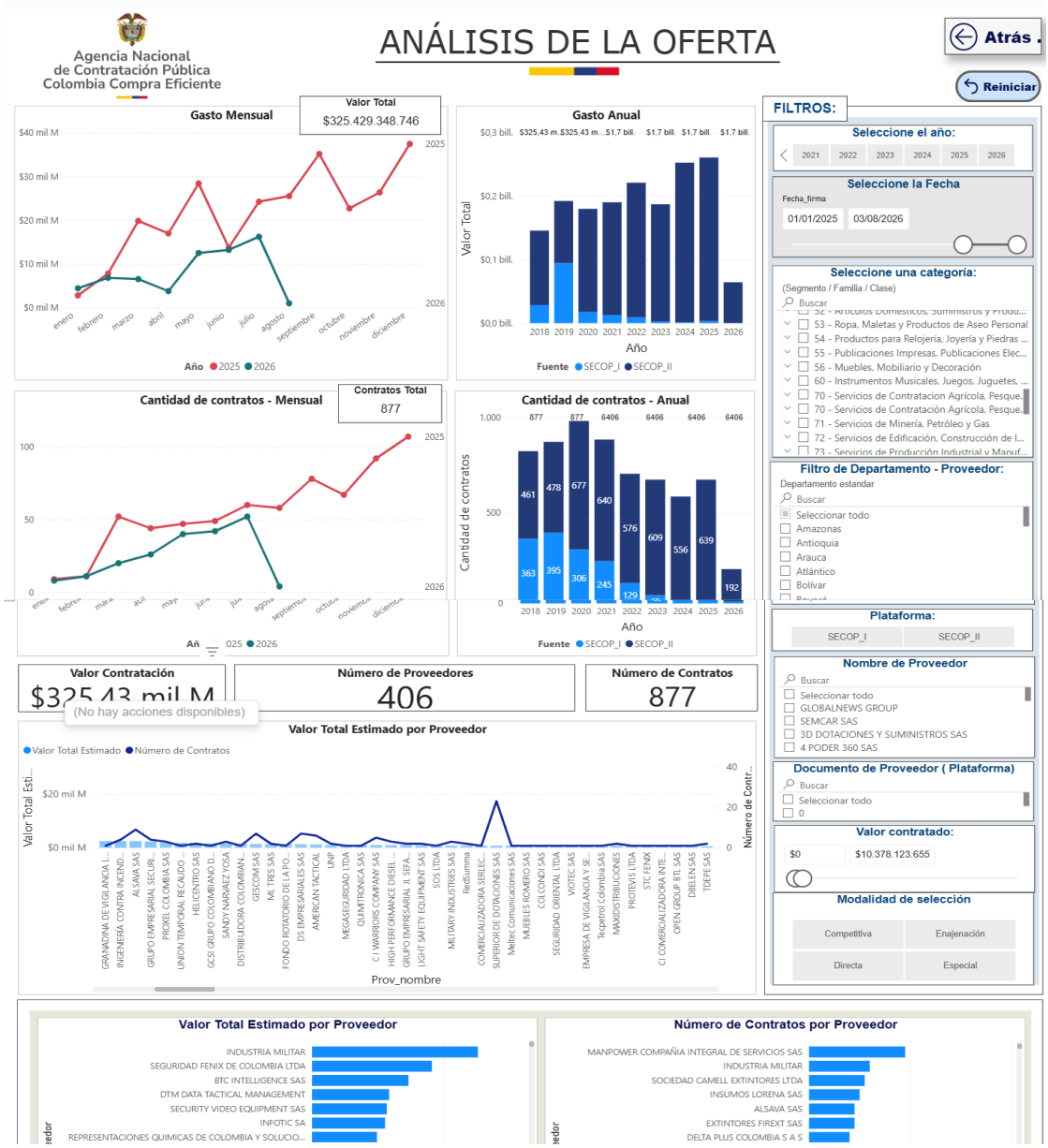
6. ESTUDIO DE LA OFERTA

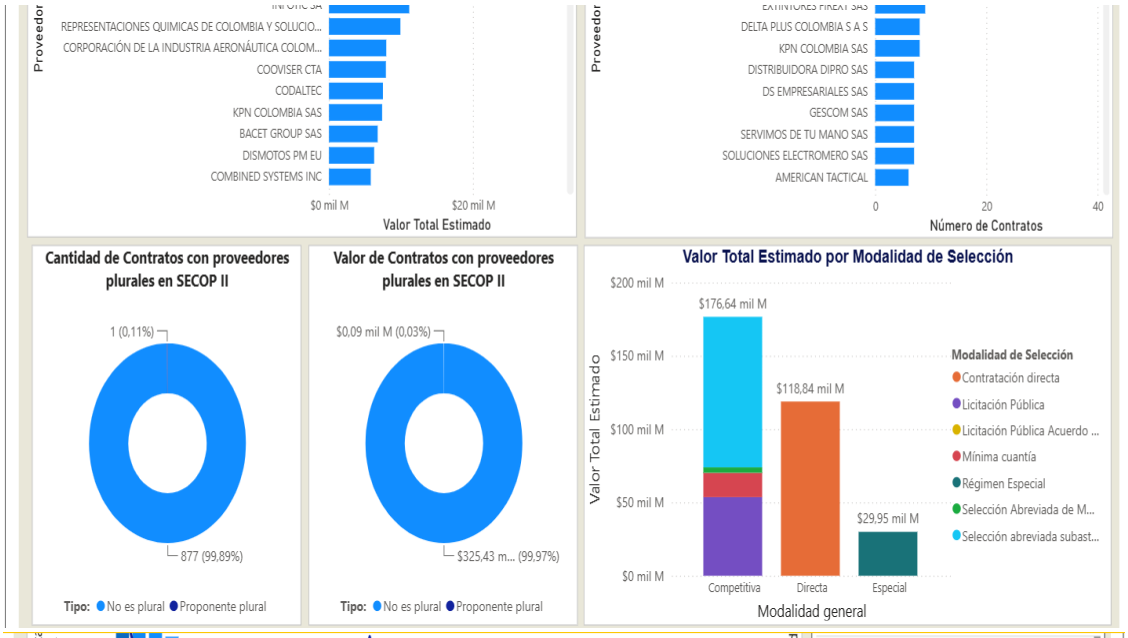
En economía, la oferta se entiende como el conjunto de bienes y servicios que los proveedores están en capacidad de suministrar al mercado bajo determinadas condiciones de precio, calidad, oportunidad y disponibilidad. Para efectos del presente proceso de contratación, la oferta está conformada por diferentes proveedores a través solicitudes de cotización que permitieron determinar el presupuesto oficial para satisfacer la necesidad a través de un proceso de contratación.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizó el estudio de mercado identificando los proveedores que ofrecen el servicio y los bienes requeridos y verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, situación que pudo determinar como valor de los recursos necesarios para tal fin la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 7.044.205,oo), incluidos los impuestos y demás cargas tributarias de ley.

El análisis realizado evidenció la existencia de una oferta suficiente de proveedores en el mercado para atender la necesidad de la Entidad, por lo que se adelantará un proceso de selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía, para lo cual la entidad invitará a los proveedores registrados en la plataforma SECOP a participar para lograr seleccionar la oferta que resulte más favorable para la entidad.

- plataforma: SECOP
- Código: 46





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	135	$101.098.850.589	31,07%	39	$16.565.638.695	5,09%	174
4618 - Seguridad y protección personal	321	$74.513.491.475	22,90%	97	$23.588.607.339	7,25%	418
4615 - Protección del Orden Público	42	$41.261.270.277	12,68%	13	$5.616.694.387	1,73%	55
4610 - Armas ligeras y munición	14	$23.741.660.968	7,30%	7	$10.453.666.893	3,21%	21
4619 - Protección contra incendios	123	$9.842.992.859	3,02%	37	$6.235.626.635	1,92%	160
4616 - Seguridad y control público	32	$9.198.268.637	2,83%	8	$490.405.016	0,15%	40
4611 - Armas de guerra convencionales	3	$749.559.010	0,23%	2	$1.486.100.000	0,46%	5
4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	2	$517.521.785	0,16%				2
4612 - Misiles	2	$68.994.181	0,02%				2
Total	**674**	**$260.992.609.781**	**80,20%**	**203**	**$64.436.738.965**	**19,80%**	**877**

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

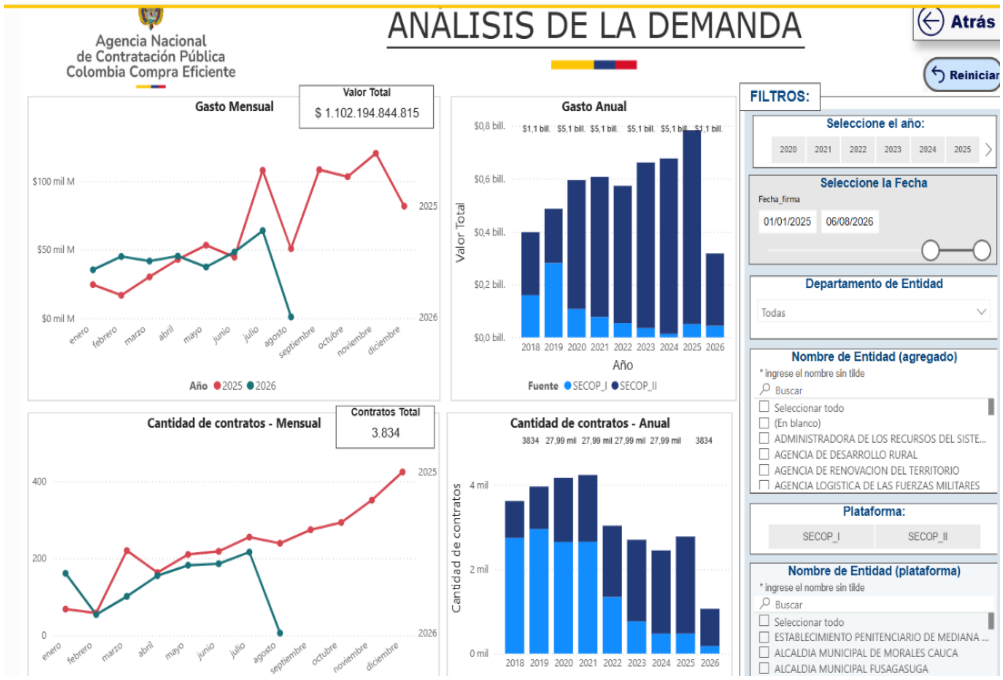
La adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) responde a frente a la responsabilidad que le asiste a la entidad de contar con todos los elementos de bioseguridad necesarios para mitigar y atender las emergencias y protocolos de bioseguridad, en la actualidad la entidad cuenta un total de 50 extintores que requieren de mantenimiento y recarga, sin prueba hidrostática.

En consecuencia, de acuerdo con el estado actual del conjunto de extintores existentes y su distribución, se identificó la necesidad de adquirir quince (15) extintores nuevos, en atención a la habilitación y puesta en funcionamiento de los espacios correspondientes al sexto piso de la sede de la Entidad, así como al fortalecimiento de las condiciones de seguridad del Archivo Central, con el propósito de garantizar una cobertura adecuada para la prevención y atención de emergencias, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión del riesgo.

Para efectos de poder determinar el presupuesto oficial requerido para atender la necesidad expuesta se adelantó estudio de mercado a través de precotizaciones que se detallan en el ítem de condiciones técnicas y que soportan el valor de los recursos, desde lo requerido para la presente vigencia.

CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD El Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, expedido en Colombia, establece un Sistema de Preferencias obligatorio en la contratación pública con el propósito de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad. En virtud de esta norma, las entidades estatales deben adoptar medidas afirmativas tales como la asignación de puntajes adicionales y la división de procesos en lotes, favoreciendo a las empresas que vinculen laboralmente a esta población.

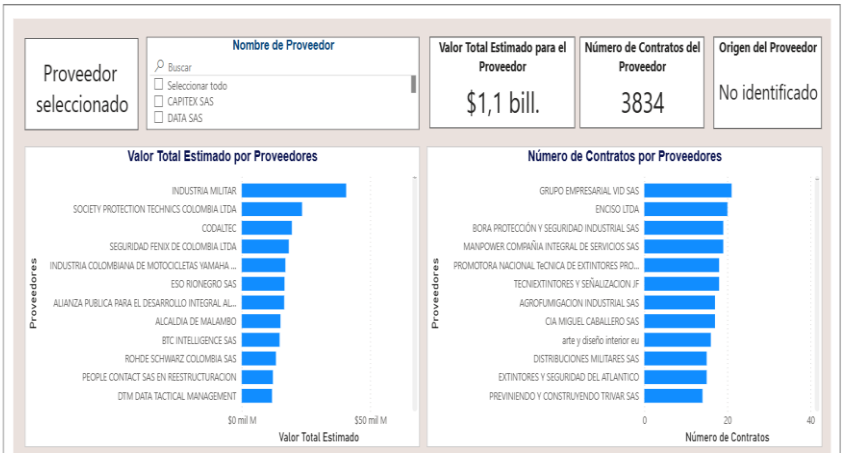
En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, se define el ámbito de aplicación contractual en los siguientes términos: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.” De lo anterior se desprende que, atendiendo a la naturaleza contractual que rige el presente proceso de contratación, no resulta aplicable el citado Decreto.

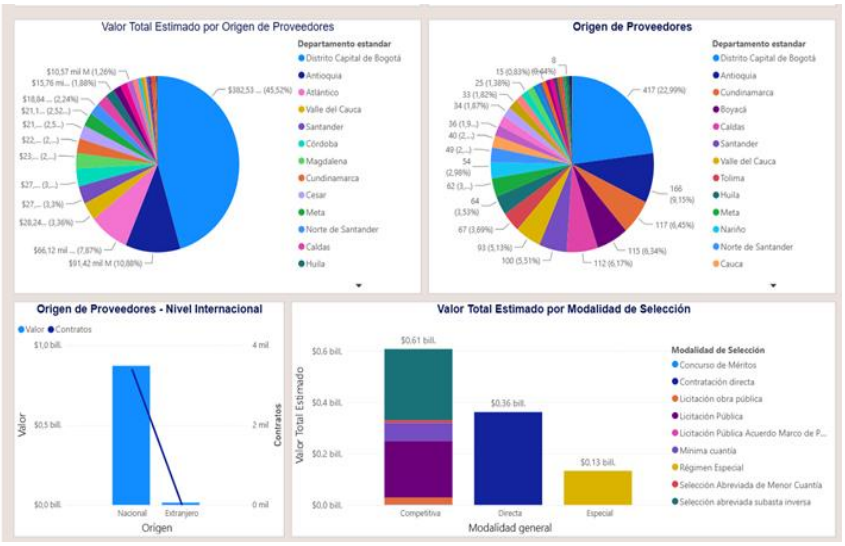


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	460	$357.059.793.312	32,40%	181	$115.015.258.437	10,44%	641
4618 - Seguridad y protección personal	1247	$189.211.826.710	17,17%	418	$73.244.952.446	6,65%	1665
4615 - Protección del Orden Público	134	$86.555.727.455	7,85%	39	$25.679.897.218	2,33%	173
4610 - Armas ligeras y munición	33	$47.388.066.199	4,30%	16	$41.782.392.264	3,79%	49
4616 - Seguridad y control público	241	$69.985.146.562	6,35%	136	$16.594.975.245	1,51%	377
4619 - Protección contra incendios	632	$28.126.062.970	2,55%	260	$34.854.851.763	3,16%	892
4611 - Armas de guerra convencionales	9	$915.184.259	0,08%	5	$10.551.080.000	0,96%	14
4612 - Misiles	4	$3.570.865.293	0,32%				4

4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público	13	$1.395.545.285	0,13%	5	$259.880.257	0,02%	18
4614 - Lanzadores				1	$3.339.140	0,00%	1
Total	**2773**	**$784.208.218.045**	**71,15%**	**1061**	**$317.986.626.770**	**28,85%**	**3834**





ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES:

CONCEPTO	2023 (Contrato No 152)	2024 (Contrato No M.C 006)	2025 (No se ejecutó contratación)
TOTAL EJECUTADO	**$883.000**	**$7.224.278**	**$0**

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento "MATRIZ DE RIESGOS".

Objeto: Contratar la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN							PLAN DE TRATAMIENTO Y REVISIÓN							**EFECTO			
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	TRATAMIENTO Y REVISIÓN	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría
1	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuado diseño del Proceso de Contratación	Imposibilidad de contratar el servicio	ENTIDAD ESTATAL				X		Para los procesos de contratación, la Entidad se rige por las Leyes que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la ley 1508 de 2012 y los Decretos reglamentarios.	1	2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento obligaciones del contratista	Mora en la entrega de los bienes objeto del servicio contratado	CONTRATISTA				X		La entidad reduce el riesgo solicitando Garantía de cumplimiento la cual deberá constituir el contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio	Demoras en los procesos operativos.	CONTRATISTA				X		La entidad reduce el riesgo solicitando Garantía de cumplimiento la cual deberá constituir el contratista amparando además la calidad del servicio prestado.	1	2	3	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora o no pago de los salarios y prestaciones sociales	Demora o ausencia de pago de los conceptos del SGSS por parte del contratista a sus empleados	CONTRATISTA				X		La entidad reduce el riesgo solicitando Garantía de cumplimiento la cual deberá constituir el contratista amparando además el pago salarios y prestaciones sociales.	1	2	3	Riesgo Bajo

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Con fundamento en el análisis integral de la oferta y la demanda realizado para la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia y en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se concluye que el mercado presenta condiciones favorables para atender la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Desde la perspectiva de la demanda, se identificó que el servicio a contratar responde a una necesidad permanente y recurrente de la Entidad, derivada de la obligación de contar con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 1443 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, y normatividad vigente con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, al cual pertenece el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, el cual busca procurar

el cuidado y salvaguarda de la vida de los servidores públicos en caso de una emergencia, a través del Plan de Emergencias : "*Suministra las herramientas necesarias para planear, organizar, dirigir y controlar actividades tendientes a mitigar las consecuencias de un evento súbito que pueda poner en peligro la estabilidad de los servidores públicos*", en la entidad.

El análisis efectuado confirma la existencia de proveedores en el mercado, lo que permite a la Entidad realizar contratar el servicio requerido con la adquisición de los extintores, en observancia de los principios de economía, transparencia, eficiencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 7.044.205,oo), valor que se encuentra dentro de la mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026, se concluye que el presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. Lo anterior, considerando el estudio de precios de mercado y presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación no supera el 10% de la menor cuantía, se clasifica en la modalidad de Mínima Cuantía, según los valores y cuantías establecidas para la presente vigencia.



RONAL ALEXIS GÓMEZ RIVERA
Coordinador Grupo de Gestión Humana